



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Singular
Radicado	2020-00655
Asunto	No tiene en cuenta notificación. Requiere.

Se incorpora al expediente memorial que antecede mediante el cual se anexa la constancia de notificación electrónica remitida a la parte demandada dentro del presente proceso. No obstante, la misma no será tenida en cuenta toda vez que no cumple con los requisitos previstos por el Decreto 806 de 2020, pues no contiene los elementos mínimos con los cuales debe constar la notificación del proceso, toda vez que se evidencia una confusión en cuanto a las fechas de la providencia que se quiere notificar.

De otro lado, se requiere a la parte actora con la finalidad de que aporte la constancia de pago del mayor valor exigido por la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur y la constancia de inscripción del embargo de fecha 01 de febrero de 2021, ya que, si bien mediante memorial del 10 de febrero de 2021 indica que lo aporta, no hay constancia de lo anterior.

Así las cosas, se requiere a la parte actora para que diligencie nuevamente la notificación electrónica de la parte demandada de conformidad con el Decreto 806 de 2020 y aporte los documentos deprecados anteriormente. Lo anterior dentro de los 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente providencia so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPÍONOSA GOMEZ

JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

efdb9502e0337dedc8673d6b09093bc5bb1a2f09dcae9280dc8594a6c22ca973

Documento generado en 24/03/2021 05:27:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**